TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

Ext14 - 11340. 11340.
F-7.

SALA PENAL

Medellín, 20 de Noviembre de 2014

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
20 NOV 2014
CORRESPONDENCIA EXTERNA
RECIBIDO

Oficio: 16969 - 0
Radicado: 2014- 01230

Señores
Unidad de Carrera Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

Cordial Saludo

Con el presente le NOTIFICO que mediante auto 19 de noviembre de 2014, la sala de decisión penal del Tribunal Superior de Medellín AVOCÓ CONOCIMIENTO y NEGÓ MEDIDA PROVISIONAL en la acción de tutela invocada por Angy Careli Plata Álvarez en contra del Consejo Superior de la Judicatura y otros.

Además concede el término máximo de UN (01) día siguiente a la notificación para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa y aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos aducidos por el accionante, para lo cual se remite copia de la demanda y del respectivo auto. Debiendo aportar en dos copias todos aquellos documentos relacionados con el objeto de la misma y los que a buen juicio de los funcionarios, constituyan valioso aporte al presente trámite.

También deberá publicar en la página web de la rama judicial, el presente trámite para que intervengan las personas que consideren tener interés sobre el asunto.

La respuesta debe ser dirigida al H. Magistrado doctor JOHN JAIRO GÓMEZ JIMÉNEZ, quien conoce del asunto.

Atentamente,

JUDY PAULINA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria Sala Penal
KARLA

Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 49 51-52 piso 2
Tel.512 22 06 fax. 5123431
secretariatsmsp@hotmail.com
Medellín

DE :
Nº DE TEL :
20 NOV. 2014 9:40 P8

CSJ.

Medellín, 14 de noviembre de 2014

Señores
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – TRIBUNALES SUPERIORES DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA
Ciudad

(Los jueces pueden tener interés en las resultas de esta tutela)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ANGY CARELI PLATA ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.542.686 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Medellín, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me dirijo a usted para PROMOVER **ACCIÓN DE TUTELA** EN CONTRA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, por la vulneración a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, Y A LA FAMILIA, y los demás que su honorable Despacho estime vulnerados, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de **FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.** En virtud de dicho concurso me postulé al cargo de JUEZ ADMINISTRATIVO.

2. El día 22 de agosto del año en curso en el PORTAL WEB del CONSEJO DE ESTADO se publicó el LISTADO DE INSCRITOS para el concurso de méritos en comento.

3. Verificado el cumplimiento de requisitos, el día 27 de enero de 2014 mediante Resolución No. CJRES14-8 el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA publicó el listado de admitidos e inadmitidos al concurso, apareciendo mi nombre dentro de los ADMITIDOS.

4. El examen o prueba de conocimientos y psicotécnica fue programada para el día **DOMINGO 23 DE MARZO DE 2014.** Pese a que el día LUNES 24 DE MARZO DE 2014 era un día FESTIVO EN COLOMBIA. La elaboración de la prueba estuvo a cargo de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

5. La prueba fue aplazada A MENOS DE UN MES DE HABERSE PROGRAMADO PARA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2014, y se fijó en su lugar el día: **DOMINGO 4 DE MAYO DE 2014,** pese a que el día JUEVES 1 DE MAYO DE 2014 era un día FESTIVO EN COLOMBIA.

6. El examen estuvo suspendido en razón a diversas acciones de tutela que se promovieron por quienes estaban inconformes con los criterios de postulación consagrados en los lineamientos propios del concurso (posibilidad de postularse solo a un cargo).

P9 20 NOV. 2014 9:41 N°DE TEL : DE :

2

7. Casi de forma simultánea con este concurso al que vengo haciendo alusión, se tramitó el CONCURSO DE EMPLEADOS DE CARRERA PARA TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS.

8. El concurso de empleados también tenía programada la prueba de conocimientos desde mayo y después de haberse suspendido **SE REALIZÓ EL PASADO DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2014,** y puede verificarse OFICIANDO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que el EXAMEN APLICADO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LOS ADMITIDOS DEL CONCURSO DE EMPLEADOS ES EL MISMO EXAMEN QUE DESDE MAYO TENÍA PROGRAMADO LA ENTIDAD, LO CUAL SE CORROBORA CON LA SIMPLE LECTURA DEL CUADERNILLO.

9. Ingreso hoy al PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, a verificar si ya se programó fecha para el examen del concurso de FUNCIONARIOS al que hice alusión en el numeral primero de estos hechos, y me encuentro con la sorpresa que EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA PROGRAMADO EL EXAMEN PARA **EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2014, PESE A QUE SE TRATA DE UNA FECHA DE TRASCENDENCIA NACIONAL PUES INVOLUCRA UNA TRADICIÓN DENOMINADA "LA ENCENDIDA DE LAS VELITAS" Y QUE EL DÍA LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2014 ES UN DÍA FESTIVO EN COLOMBIA.**

10. A mi manera de ver es EVIDENTE LA MALA FE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la vulneración al DEBIDO PROCESO QUE DEBE OBSERVAR COMO ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO, al escoger la fecha en mención para la presentación el examen que determinará quienes han aprobado el concurso.

11. En el calendario de Colombia podemos encontrar que hay: 52 DOMINGOS. De estos 52 domingos hay 12 DÍAS FESTIVOS PRÓXIMOS. Esto es, que **hay 40 DOMINGOS SIN FESTIVOS PRÓXIMOS en el calendario anual del país.**

12. Colombia es un país que se ha caracterizado por la búsqueda constante de soluciones al desempleo, y para poder subsistir, miles de personas se han visto en la necesidad de trasladarse desde sus pueblos y ciudades de origen a otros territorios del país donde la posibilidad laboral es mayor. Este es mi caso, que soy una persona oriunda de BUCARAMANGA, pero ante la ESCASA OPCIÓN LABORAL ALLÍ, me **aventuré hace 6 años** a trasladarme a la ciudad de MEDELLÍN, la cual que me ha acogido con los brazos abiertos y me ha permitido crecer profesionalmente.

13. Es conocido por todos que **LA FAMILIA SE ENCUENTRA CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDA**. Y con actuaciones como la desplegada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA aquí señaladas se atenta directamente contra la misma.

14. Los días feriados o festivos además de responder a una estrategia comercial que ayuda a crecer económicamente al país, incentivando el gasto y el turismo, se han constituido

como POSIBILIDADES MARAVILLOSAS PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA. Por tal razón, ya sea para salir de viaje o para quedarse disfrutando en el hogar, LOS DENOMINADOS PUENTES SON UTILIZADOS por los colombianos para compartir con los seres queridos y fortalecer los lazos familiares.

15. Es curioso que **NINGUNO DE LOS 40 DOMINGOS DEL AÑO QUE NO TIENES FESTIVOS**, FUE ESCOGIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN, sino que para el concurso en comento SE ESCOGIERON 3 DE LOS 12 DOMINGOS QUE TIENEN FESTIVOS CERCANOS.

16. Es como si el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **quisiera COARTAR LA POSIBILIDAD de que TODOS los admitidos PUEDAN PRESENTAR EL EXAMEN.**

17. Las personas que organizamos planes para estar con nuestros familiares con tiempo, **HOY, MENOS DE UN MES ANTES DE EL DÍA DE LAS VELITAS,** nos encontramos con la sorpresa de la decisión adoptada por el CSJ. Con ello, me veo asaltada en el principio de CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE, que presumía ante la posición de poder que ostenta el CSJ. Máxime cuando la fecha en comento es POR TRADICIÓN, UNA FECHA PARA EL RECOGIMIENTO FAMILIAR.

18. Las personas que tienen sus familias lejos, o las que la tienen cerca y tenían planes para compartir en familia, **¿TENEMOS ENTONCES QUE ESCOGER ENTRE PRESENTAR EL EXAMEN O PASAR CON LA FAMILIA?**

19. Lo anterior resulta inadmisible cuando de manera organizada participamos del proceso de INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS OPORTUNAMENTE, en un CONCURSO QUE ESTÁ ABIERTO DESDE MEDIADOS DEL AÑO PASADO, y debido al **interés evidente del CSJ de que no todos PRESENTEN EL EXAMEN,** vemos un **bache en la oportunidad de poder ascender profesionalmente y obtener una mejor calidad de vida.**

20. La fecha escogida no tiene justificación cuando EL EXAMEN ESTÁ ELABORADO DESDE MARZO DEL AÑO 2014, y puede ser objeto de modificación dado que A LA FECHA AÚN NO SE HA EFECTUADO LA CITACIÓN O ASIGNACIÓN DE LUGAR PARA SU PRESENTACIÓN.

PETICIÓN

En virtud de los argumentos que he presentado, muy comedidamente, **SOLICITO** se me tutelen los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO Y A LA FAMILIA. Como consecuencia de lo anterior, solicito que **DEJE SIN EFECTOS LA FECHA SELECCIONADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PARA EL CONCURSO DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL (07 DE DICIEMBRE DE 2014),** y como consecuencia de ello, LE ORDENE A LA ENTIDAD QUE PROCEDA A SELECCIONAR OTRA FECHA, QUE **GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, DEBIDO PROCESO, y CONFIANZA LEGÍTIMA.**

4

En caso que lo encuentre pertinente Honorable Magistrado (a), habría de advertirle a la entidad que no puede programar dicho examen para la **ÉPOCA DE LA VACANCIA JUDICIAL**, porque ante el proceder de la misma LO QUE ES EVIDENTE ES QUE BUSCA QUE NO TODOS PUEDAN PRESENTAR EL EXAMEN, y con ello no se garantizarían los resultados de la tutela.

MEDIDA PROVISIONAL

Para Evitar que la entidad remita las citaciones para el examen en la fecha que ha previsto, y evitar desgaste de la entidad, comedidamente le solicito que **CONCEDA LO SOLICITADO A TÍTULO DE MEDIDA PROVISIONAL,** y después en el fallo proceda a su confirmación.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A manera ilustrativa voy a anexar los siguientes documentos,

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
- Documentos relativos al concurso en comento.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento DECLARO que no he interpuesto ninguna acción de tutela además de la presente por los mismos hechos y peticiones.

Atentamente,

ANGY CARELI PLATA ALVAREZ
CC. 63.542.686 de Bucaramanga

Teléfono: 2616699
Dirección para notificaciones: Calle 42 No. 48-55 Juzgado 30 Administrativo de Medellín.
AUTORIZO notificaciones al correo electrónico: angieplata27@hotmail.com

DE : N° DE TEL. : 20 NOV. 2014 9:43 P12

2014-01230

SALA PENAL

Medellín, noviembre diecinueve (19) de dos mil catorce (2014)

Se asume conocimiento en sede de primera instancia de la tutela invocada por la señora Angy Careli Plata Álvarez en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Carrera Administrativa y la Universidad de Pamplina, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y familia.

Toda vez que el debate planteado por la actora toca con directamente con el trámite del concurso de méritos para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado a través del Acuerdo PSSA-139939 del 25 de junio del 2013, se dispone de se publicidad a la misma a través del portar de la página web de la rama judicial, a fin de que intervengan las personas que consideren tener Interés sobre el asunto.

Para los fines del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se le hará saber a la parte accionada y a los terceros interesados acerca de la iniciación del presente trámite de tutela, para que dentro de **un (1) día** siguiente a la notificación, rinda el informe correspondiente respecto de los hechos narrados por la accionante y allegue la documentación necesaria, para cuyo efecto se le remitirá y publicará copia de la demanda y de este auto.

20 NOV. 2014 9:43 P13 N°DE TEL : DE :

En cuanto a la medida provisional deprecada por la accionante, el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 autoriza al juez, cuando considere "necesario y urgente para proteger el derecho". En evento se solicita como medida provisional "...se deje sin efectos la fecha seleccionada...para la presentación del examen para el concurso de funcionarios de la rama judicial (07 de diciembre de 2014)...". Al respecto, se negará la petición dado que verificado los hechos narrados en el escrito de tutela, no se observa un peligro inminente a los derechos deprecados por la actora y que serán objeto de valoración al momento de emitir una decisión de fondo, máxime cuando por tratarse de un concurso abierto de méritos es de público conocimiento que a la fecha no ha efectuado citación formal a los aspirantes que para el momento fueron admitidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

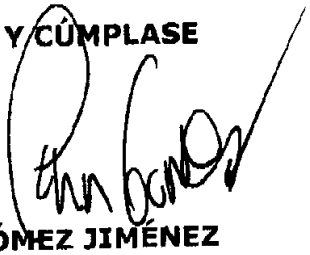

JOHN JAIRO GÓMEZ JIMÉNEZ
Magistrado

DE : N°DE TEL : 20 NOV. 2014 9:44 P14